



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPH/A

Ayacucho, 28 de octubre de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 154-2016-MPH/CM aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal sobre la declaración del mes de octubre como el "Mes de la Mujer Rural de Huamanga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Día Mundial de la Mujer Rural tiene su origen en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada en septiembre de 1995 por las Naciones Unidas en Beijing, en la que la Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA), la Red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas (NARWA) y la Fundación de la Cumbre Mundial de Mujeres (FCMM) plantearon el reconocimiento mundial de los múltiples roles que desempeñan las mujeres rurales en nuestra sociedad;

Que, la Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, es un instrumento internacional firmado y aprobado por nuestro Estado Peruano, en el cual dispone que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios (...)";

Que, la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó la Resolución N° 62/136 mediante la cual se decide que el 15 de octubre de cada año se proclamará y se celebrará oficialmente el Día Internacional de las Mujeres Rurales. Asimismo, reconoce la función y contribución decisiva de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural. A partir de entonces, es obligatorio para los Estados Miembros, adoptar medidas eficaces para el mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afro descendientes, junto con la Sociedad Civil; y con la contribución de los organismos de Naciones Unidas, implementar estrategias de desarrollo nacionales y locales;

Que, los Artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

la Ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente;

Que, la Ley de Descentralización N° 27783, en su Artículo 6° referido a los objetivos a nivel social establece que se debe incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que se debe promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley, en igualdad de condiciones con los hombres;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° numeral 1.1 establece como función de la Municipalidad, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; del mismo modo, el numeral 2.4 del citado artículo establece que debe organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2009-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre de 2009, el Gobierno Regional de Ayacucho INSTITUCIONALIZA la conmemoración del Día Regional de la Mujer Rural cada 15 de octubre de todos los años, a nivel del ámbito de la Región Ayacucho;

Que, las mujeres rurales constituyen una proporción significativa, vital y considerable de la humanidad, porque son agricultoras y trabajadoras rurales, especialistas en horticultura y vendedoras en mercados, empresarias y líderes comunitarias. Sin embargo, las mujeres siguen enfrentando difíciles retos para ver reconocida su importante labor debido a los patrones culturales tradicionales que limitan su grado de acceso y control de la mujer sobre los recursos, los servicios y su poder de decisión y negociación, tanto en la esfera pública como privada. Asimismo, las mujeres rurales se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza y se enfrentan a múltiples formas de discriminación, violencia e inseguridad;

Que, en ese sentido, el Gobierno Local debe impulsar políticas públicas orientado a la inclusión social, creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas y los programas de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza y la erradicación de todas las formas de discriminación; asimismo, debe garantizar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales, apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

todos los niveles, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8, Artículo 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Huamanga, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

DECLARACIÓN DEL MES DE OCTUBRE COMO EL "MES DE LA MUJER RURAL DE HUAMANGA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en la Provincia de Huamanga, el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Mujer Rural de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga incorporen en sus agendas de desarrollo, la promoción de políticas públicas orientadas a la erradicación de todas las formas de discriminación de la mujer rural.

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER acciones orientadas al desarrollo de capacidades y la generación de oportunidades para la Mujer Rural de la Provincia de Huamanga, a fin de reducir las brechas económicas y erradicar la pobreza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga garanticen el derecho a la participación política y a la ciudadanía intercultural de la mujer rural, fortaleciendo los espacios de participación, concertación y fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO.- GARANTIZAR el acceso de la mujer rural a los servicios básicos que presta el Gobierno Local y programas sociales del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

